RV: REPORTE DE AUDIENCIA (SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA FAVORABLE)- DTE. SANTIAGO ERNESTO RODRIGUEZ - DDOS. COLPENSIONES Y OTROS - RAD. 2022-043 - CASE. 12692

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Jue 04/07/2024 14:53

Para:Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
CC:Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>

Buena tarde, remito informe de audiencia EQUIDAD.

De: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>
Enviado: jueves, 4 de julio de 2024 14:25
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
Asunto: REPORTE DE AUDIENCIA (SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA FAVORABLE)- DTE. SANTIAGO ERNESTO RODRIGUEZ - DDOS. COLPENSIONES Y OTROS - RAD. 2022-043 - CASE. 12692

Estimados:

Comedidamente informo que el día de hoy se llevó a cabo la continuación de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPTSS en el proceso que a continuación relaciono:

***Datos del proceso:**

DEMANDANTE: SANTIAGO ERNESTO RODRIGUEZ ROZO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RAD: 2022-00043
COMPAÑIA: EQUIDAD
CODIGO.: **Nº 12692**

Etapas surtidas:

- Sentencia de 1ra Instancia: El Juez dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá mediante sentencia del 04/07/2024 resolvió:

PRIMERO: Declarar que existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 02/02/2015 al 19/05/2019 en el cual fungió como trabajador el demandante y en calidad de empleador COLPENSIONES, contrato respecto del cual, las demandas (EST) obraron como meras intermediarias.

SEGUNDO: Condenar a COLPENSIONES a pagar al demandante los siguientes valores:

A. $ 13.082.261 por concepto de indemnización del artículo 64 del C.S.T.

B. $ 58.102.009 Por concepto de prima de navidad.

C. Indexación de las condenas a y b causadas desde la terminación del contrato hasta que se haga efecto el pago con base al IPC.

TERCERO: Absolver a Colpensiones de la indemnización moratoria y de las demás pretensiones no acogidas en la parte resolutiva.

CUARTO: Declarar a las demandadas ACTIVOS SAS, MISION TEMPORAL, SELECTIVA y GENTE OPORTUNA solidariamente responsables con COLPENSIONES de las condenas establecidas.

QUINTO: Declarar probada en forma parcial las excepciones de prescripción e inexistencia de obligación formuladas por COLPENSIONES y por la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS

GENERALES OC

SEXTO: Absolver a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC de las pretensiones concernientes al llamamiento en garantía formulado por GENTE OPORTUNA.

SÉPTIMO: Se condena en costas a las demandas y en favor de la parte demandante por medio SMMLV a cargo de cada una y, sin condena en costas ni en favor ni en contra de la equidad.

*El apoderado de la parte demandante, los apoderados de las demandadas y la suscrita en representación de la llamada en garantía, presentamos recurso de apelación.

En representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC se presentó recurso de apelación. Si bien la sentencia de 1ra instancia fue favorable a los intereses de la cía, lo cierto es que, el despacho no condenó en costas a GENTE OPORTUNA en favor de la aseguradora, por resultar la EST vencida en juicio y al no haber prosperado las pretensiones del llamamiento en garantía. Al respecto, debo de indicar que este tipo de recursos nos han prosperado en la mayoría de los casos, especialmente, en los que representamos a ALLIANZ.

El recurso se fundamentó con base en los artículos 361, 365 y 366 del CGP, aplicable por analogía y remisión expresa del artículo 145 del CPTSS y el acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Sin embargo, sugiero que se le informe a la cía en aras de que nos indiquen si insistimos en el mismo o si por el contrario desistimos, resaltando que el desistimiento lo debemos presentar antes de que el expediente se remita al Tribunal.

*Tiempo: 4 horas entre la preparación y el tiempo empleado en la diligencia.

Quedo atenta a sus comentarios.

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente. Quedo atenta a la instrucción de la cía.

@Informes GHA Por favor cargar el reporte a Case.

@Marleny Aldana Sandoval y @María Fernanda López Donoso Por favor incluir el proceso en revisión ante el HTS.

*Etapa no facturable.

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Daniela Quintero Laverde
Gerente Área Laboral

Email: dquintero@gha.com.co | 310 824 1711

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso

comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.